

RESOLUCIÓN No. **NAC-DBER2007-1233**
--04DIC2007

CARLOS MARX CARRASCO
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE
RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que, en la actualidad la Agencia Norte de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas opera en un local ubicado en la esquina de la avenida Galo Plaza y la calle Nicolás Urquiola, de propiedad de Filanbanco en Liquidación, Institución que ha solicitado su desalojo;

Que, mediante memorando No. DRNO-2007-0252, de 18 de octubre de 2007 - sumillado favorablemente por esta Dirección General- el Director de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas justifica la necesidad de contar con un inmueble en el norte de la ciudad de Quito que permita el crecimiento de las áreas de ventanillas y salas de espera, además de la generación de un nuevo espacio para dedicarlo al archivo; todo ello en función de la alta tasa de crecimiento de atención al público de la agencia Norte actualmente en funcionamiento;

Que, el local que actualmente se ocupa difícilmente puede cubrir las expectativas de crecimiento de atención al público expuestas y que se han presentado dificultades jurídicas para su adquisición;

Que, mediante memorando No. NAC-INFM2007-0278, de 7 de noviembre de 2007, emitido por personal técnico del Área de Mantenimiento e Infraestructura de la Institución, se concluye que el inmueble de propiedad de Ney Segundo Armas Venegas y Elsa Magdalena Donoso, ubicado en el número 10618 de la Avenida Galo Plaza, entre las calles Manuel Zambrano y Fray Leonardo Murialdo, puede satisfacer las necesidades de crecimiento de la Agencia Norte, además de permitir su uso para bodegas de bienes incautados y para salas de capacitación;

Que, en el certificado actualizado del Registrador de la Propiedad del cantón Quito, consta la historia de la propiedad, titularidad del dominio, y gravámenes que pesan sobre el mismo;

Que, la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros (DINAC) ha avaluado el inmueble indicado en la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (\$ 2'385.798,06).

Que, la partida presupuestaria con cargo a la cual se pagará la indemnización necesaria para perfeccionar el procedimiento que se inicia con la presente declaración, es la 8402020000 correspondiente a "Edificios, Locales y Residencias";

Que, por intermedio del Memorando No. NAC-DNJM2007-0725 de fecha 28 de noviembre de 2007, suscrito por el Director Nacional Jurídico (E) se expidió el informe

jurídico que establece que se han cumplido con todos los requisitos previstos en la codificación de la Ley de Contratación Pública y su reglamento sustitutivo;

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 36 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública,

Resuelve:

Declarar de utilidad pública urgente, con fines de ocupación inmediata, el bien inmueble de propiedad de Ney Segundo Armas Venegas y Elsa Magdalena Donoso, ubicado en el número 10618 de la Avenida Galo Plaza, entre las calles Manuel Zambrano y Fray Leonardo Murialdo, del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

Art. 1.- Declárase de utilidad pública urgente con fines de ocupación inmediata a favor del Servicio de Rentas Internas, el bien inmueble de propiedad de Ney Segundo Armas Venegas y Elsa Magdalena Donoso ubicado en el número 10618 de la Avenida Galo Plaza, entre las calles Manuel Zambrano y Fray Leonardo Murialdo, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el NORTE empresa QUIFATEX con 205,57 m.; por el SUR empresa CHRYSLER con 213,45 m.; por el ESTE calle Molineros con 45,50 m.; y, por el OESTE avenida Galo Plaza Lasso con 50,69 m.; identificado con el Código Catastral No. 12506-03-004, dando una superficie de nueve mil setecientos setenta y dos metros cuadrados con sesenta y un centímetros cuadrados. Dentro de este terreno existen las siguientes edificaciones: 4 locales comerciales, un bloque de hormigón armado adosado al local 4 -que comprende la planta baja y dos pisos altos-, 2 bodegas y galpones conformados por cuatro naves.

Art. 2.- El inmueble cuya utilidad pública se declara, se destinará al funcionamiento de las dependencias de la Agencia Norte de la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

Art. 3.- La ocupación del inmueble detallado en el artículo 1 de esta resolución, se la hará como cuerpo cierto y comprenderá sus usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos.

Art. 4.- En caso de acuerdo con el propietario en cuanto a la indemnización expropiatoria, procédase a su formalización y a la correspondiente transferencia de dominio mediante escritura pública del inmueble declarado de utilidad pública. En este evento, el valor a pagarse no excederá del diez por ciento (10%) sobre el avalúo establecido por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros (DINAC) conforme lo establece la ley.

La adquisición del bien inmueble estará sujeta a las normas establecidas en la Codificación de la Ley de Contratación Pública y su Reglamento.

El Director General del Servicio de Rentas Internas tiene la facultad para celebrar con la propietaria la escritura pública de transferencia de dominio, efectuar el pago del precio y solicitar la inscripción de la mencionada escritura pública en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.

Art. 5.- De no haber acuerdo en el precio, se propondrá la demanda que iniciará el correspondiente juicio de expropiación del inmueble declarado de utilidad pública de que trata esta resolución, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y demás leyes pertinentes.

Art. 6.- El Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, provincia de Pichincha, se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen sobre este inmueble, que no fuere a favor del Servicio de Rentas Internas.

Art. 7.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Quito, D.M. a 04 DIC 2007

Lo certifico.-

Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS